



Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General Académico y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 18 de diciembre de 2020:

Dictamen número V/2020/458: Se prorroga la beca-crédito completa, para que la C. SARAÍ PANDO AMEZCUA obtenga el grado de Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

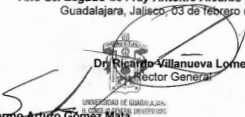
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 03 de febrero de 2021


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
GAOM/MARG/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Oficio No. IV/09/2020/1407V

Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano

Coordinador General Académico y de Innovación

Universidad de Guadalajara

Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 25 de septiembre del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2020/458: Se prorroga la beca-crédito completa, para que la C. SARAÍ PANDO AMEZCUA obtenga el grado de Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 25 de septiembre de 2020

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
GAGMMAR/sgm.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito completa para que la C. SARAÍ PANDO AMEZCUA, concluya el proyecto de investigación para obtener el grado de Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 29 de octubre de 2018, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2018/692, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. SARAÍ PANDO AMEZCUA, con el objetivo de continuar el Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 1º de julio de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2020.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
 - Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
 - Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
 - Matriculo anual equivalente en moneda nacional 390 euros, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; y
 - Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a \$25,000.00 M.N.
3. Que con fecha 14 de julio de 2020, la C. SARAÍ PANDO AMEZCUA, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, solicitud de prórroga de beca-crédito completa, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021 para concluir el Doctorado Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España.
4. Que con fecha 14 de agosto de 2020, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, o fin de que, de conformidad o lo establecido en el Reglamento de Becas, llevar a cabo el análisis respectivo.
5. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. SARAÍ PANDO AMEZCUA (S) se encuentra debidamente integrado.



6. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del becatario, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
 - a. *Solicitud de prórroga por escrito (SI);*
 - b. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (NO APLICA);*
 - c. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (SI), y*
 - d. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (SI).*
7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar prórroga de beca a la C. SARAI PANDO AMEZCUA.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promulgado por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.



- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundada, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se proroga la beca-crédito completa, para que la C. SARAÍ PANDO AMEZCUA obtenga el grado de Doctorado en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
- Seguro médico \$4,500.00 M.N.;
- Maticulación equivalente en moneda nacional o la presentación del documento oficial, sujeta a comprobación; y
- Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo, sin exceder o \$25,000.00 M.N.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, suscribese la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen.

CUARTO.- La C. SARAÍ PANDO AMEZCUA, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el Reglamento de Becas.

QUINTO.- El Centro Universitario de Ciencias de la Salud será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.



SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 25 de septiembre de 2020
Comisión Permanente de Condonaciones y Becas
del H. Consejo General Universitario


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente


Dr. Francisco Javier González Madañaga


Dra. Luz Elena Ramírez Flores


Dr. Juan Humberto Pérez López

C. Luis Fernando López Pérez




Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos